



COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
DIRECCION DE ENTIDADES DE MERCADO DE VALORES  
Pº de la Castellana, 19  
28046 Madrid

Referencia: **Proyecto de Fusión de Fondos.-  
SANTANDER CENTRAL HISPANO MIXTO RENTA FIJA 90/10, FI (Fondo  
absorbente)  
SANTANDER CENTRAL HISPANO ESTRUCTURADO RENTA FIJA MIXTA, FI  
(Fondo absorbido).**

Madrid, 25 de agosto de 2004

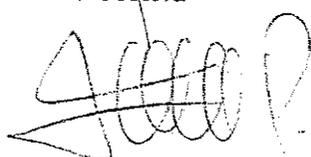
Muy Señores Nuestros:

A los efectos de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva, se remite Proyecto de Fusión de los Fondos de Inversión SANTANDER CENTRAL HISPANO ESTRUCTURADO RENTA FIJA MIXTA, FI (Fondo absorbido) y SANTANDER CENTRAL HISPANO MIXTO RENTA FIJA 90/10, FI (Fondo absorbente), solicitando autorización al indicado Proyecto de Fusión.

El acuerdo adoptado por SANTANDER GESTION DE ACTIVOS, SA, SGIIC, como Entidad Gestora de los Fondos objeto del presente proyecto de fusión, así como el acuerdo de SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, SA, como Entidad Depositaria, serán aportados a esa Comisión Nacional una vez obren en nuestro poder.

Atentamente,

  
**Mª José Lorenzo Martín**  
SANTANDER GESTION DE ACTIVOS, SA, SGIIC  
Entidad Gestora

  
**Gema Montoya Pérez**  
SANTANDER CENTRAL INVESTMENT, SA  
Entidad Depositaria

**PROYECTO DE FUSION DE FONDOS**

**Fondo Absorbente: SANTANDER CENTRAL HISPANO MIXTO RENTA FIJA  
90/10, FI**

**Fondo Absorbido: SANTANDER CENTRAL HISPANO ESTRUCTURADO  
RENTA FIJA MIXTA, FI**

---

Agosto de 2004



**1. Identificación de los fondos implicados y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios.**

**1.1. Fondo Absorbente: SANTANDER CENTRAL HISPANO MIXTO RENTA FIJA 90/10, FI**

- Constituido con fecha 9 de septiembre de 1993, e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 528.
- Inversión mínima inicial: una participación.
- Inversión mínima a mantener: no existe.
- Volumen máximo de inversión por partícipe: no existe.
- Régimen de comisiones:
  - **Comisión de gestión:** 1,5% anual sobre el patrimonio del fondo.
  - **Comisión de depósito:** 0,1% anual sobre el patrimonio del fondo.
  - **Comisión de suscripción:** 0%
  - **Comisión de reembolso, por antigüedad de las participaciones:**
    - Hasta 30 días de antigüedad de la participación: 3% sobre el importe reembolsado.
    - Desde 31 hasta 90 días de antigüedad de la participación: 1% sobre el importe reembolsado.
    - Más de 90 días de antigüedad de la participación: 0% sobre el importe reembolsado.
- El valor liquidativo aplicable a efectos de suscripciones y reembolsos, es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud.
- Las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 15:00 horas se considerarán solicitados al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.

**1.2. Fondo Absorbido: SANTANDER CENTRAL HISPANO ESTRUCTURADO RENTA FIJA MIXTA, FI**

- Constituido con fecha 3 de septiembre de 1999 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 1927.
- Inversión mínima inicial: no existe.
- Inversión mínima a mantener: no existe.
- Volumen máximo de inversión por partícipe: no existe.
- Régimen de comisiones:
  - **Comisión de gestión:** 1,4% anual sobre el patrimonio del fondo.
  - **Comisión de depósito:** 0,1% anual sobre el patrimonio del fondo.
  - **Comisión de suscripción:** 0%
  - **Comisión de reembolso:** 0%
- El valor liquidativo aplicable a efectos de suscripciones y reembolsos, es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud.
- Las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 15:00 horas se considerarán solicitados al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.
- Preavisos: La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros, la gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado, cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días.

**1.3. Entidad Gestora**

Tanto el Fondo absorbente como el absorbido están gestionados por SANTANDER GESTIÓN DE ACTIVOS, SA, SGIIC (Grupo Santander), inscrita en el Registro de la CNMV con el número 12.

**1.4. Entidad Depositaria**

SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A. (Grupo Santander), inscrita en el Registro de la CNMV con el número 42, ejerce las funciones de Depositaria de los dos fondos implicados en el presente proyecto de fusión.

Existe a disposición del público un folleto explicativo, una Memoria auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el informe de auditoría de cuentas, y los informes trimestrales de los fondos que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

**2. Aspectos jurídicos y económicos de la fusión. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.**

**2.1. Aspectos jurídicos y económicos de la fusión**

**2.1.a.** La operación de fusión consiste en la absorción por SANTANDER CENTRAL HISPANO MIXTO RENTA FIJA 90/10, FI de SANTANDER CENTRAL HISPANO ESTRUCTURADO RENTA FIJA MIXTA, FI, según lo dispuesto en el artículo 26 de la LIIC.

La fusión implica la incorporación del patrimonio del fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones, a favor del fondo absorbente, quedando aquél, como consecuencia de la fusión, disuelto sin liquidación.

**2.1.b.** La fusión encuentra su justificación dentro del programa marco de fusiones que ha sido diseñado por SANTANDER GESTIÓN DE ACTIVOS, SA, SGIIC, con el que se pretende racionalizar la oferta de fondos del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO.

**2.1.c.** Fecha a partir de la cual las operaciones del fondo absorbido habrá de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta del fondo absorbente:

Las operaciones realizadas a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura de fusión o, en su caso, del documento contractual de fusión y hasta su definitiva inscripción en los registros de la CNMV se entenderán realizadas por el fondo absorbente.

**2.1.d.** Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora, por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

**2.2 Procedimiento de la fusión. Fases:**

(a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, previo acuerdo adoptado por la Sociedad Gestora y el Depositario. Esta autorización, al objeto de informar a los partícipes de los fondos afectados y otros interesados, deberá hacerse pública mediante hecho relevante, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público.

(b) Publicaciones legales. La autorización del proyecto de fusión se publicará en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes. Los partícipes de aquéllos fondos que tengan comisión de reembolso o gastos o descuentos asociados a los mismos podrán, en el plazo de un mes desde la remisión de la carta, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo.

No obstante lo anterior, se comunica que tantos los partícipes del Fondo absorbido como aquellos del Fondo absorbente cuyas participaciones tengan una antigüedad superior a 90 días (exentas por lo tanto, de comisión de reembolso) que no deseen mantener su inversión, podrán ordenar el reembolso del Fondo sin acogerse al derecho expresado anteriormente o, tratándose de personas físicas, el traspaso de sus participaciones sin coste fiscal, en ambos casos, sin que se devengue comisión de reembolso, en cuyo caso se ejecutaría el mismo día de su solicitud y al valor liquidativo de ese mismo día.

(c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha del anuncio o desde la remisión de la comunicación individualizada, si ésta fuera posterior, y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer su derecho de separación, la Sociedad Gestora y el Depositario del fondo afectado ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la

escritura de fusión o, en su caso, del documento contractual de fusión y su inscripción en los registros que procedan. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión o, en su caso, del documento contractual de fusión, cuyos estados financieros deben ser aprobados por persona autorizada de la Sociedad Gestora y del Depositario de los fondos implicados. Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura de fusión o, en su caso, del documento contractual de fusión (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

- (d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez otorgada la escritura de fusión o, en su caso, el documento contractual de fusión, se remitirá primera copia autorizada de la escritura de fusión o el original del documento contractual de fusión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores solicitando la baja de los fondos absorbidos en el Registro correspondiente de la CNMV, así como en los Registros que proceda.

**3. Información sobre la política de inversiones de los fondos afectados así como composición de la cartera**

Se describe a continuación los aspectos más relevantes en relación con la vocación inversora y política de inversiones, que se encuentran recogidos en el Folleto Informativo inscrito en los Registros de la CNMV.

**3.1. SANTANDER CENTRAL HISPANO MIXTO RENTA FIJA 90/10, FI (Fondo absorbente).**

> **Vocación inversora y objetivo de gestión:** Renta Fija Mixta. La cartera del Fondo estará compuesta por Renta Fija (en torno al 90%) y por Renta Variable (el 10% restante).

> **Criterios de selección y distribución de las inversiones:**

Renta Fija: El Fondo tiene como objetivo invertir aproximadamente un 90% de su patrimonio en valores de Renta fija, predominantemente del área Euro, si bien un porcentaje menor podría estar negociado en otros países de la OCDE. La duración media de la cartera del Fondo se situará en el entorno de los 2 años. Invertirá preferentemente en emisores públicos, si bien también podrá invertir en emisiones de renta fija privada, generalmente denominadas en euros y con un rating mínimo de A2 de Moody's. La selección de valores se hará dependiendo de las condiciones del mercado y del ciclo económico en cada momento y país.

Renta variable: Un 10% aproximadamente de la cartera estará invertido en valores renta variable euro fundamentalmente de alta capitalización bursátil sin que exista en principio una predeterminación en cuanto a sectores. El objetivo del Fondo es que la exposición de la cartera a divisas distintas del euro no sea superior al 5%.

Mercados: los valores de renta fija en los que invierte el Fondo se negocian principalmente en los mercados de valores del área Euro, si bien en menor medida, podrán estar negociados en otros mercados pertenecientes a países OCDE.

**3.2. SANTANDER CENTRAL HISPANO ESTRUCTURADO RENTA FIJA MIXTA, FI (Fondo absorbido).**

> **Vocación inversora y objetivo de gestión:** Renta Fija Mixta. La política de inversión del Fondo va dirigida hacia la consecución de un doble objetivo de rentabilidad, garantizado por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

Las fechas fijadas para el cumplimiento del doble objetivo de rentabilidad son el 15 de marzo y el 30 de junio de 2004.

**Objeto de la garantía**

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. garantizaba al Fondo, un doble objetivo de rentabilidad, previsto para los días 15 de marzo y 30 de junio de 2004, garantizando un primer valor final garantizado mínimo de 60,00 euros y de 58,63 euros, respectivamente, para las fechas citadas. No fue necesario

ejecutar las garantías ofrecidas por la Entidad Garante, por cuanto que el Fondo superó dichos valores liquidativos mínimos en las fechas previstas.

Al no haberse renovado la garantía del fondo desde el pasado 30 de junio de 2004, y con objeto de evitar volatilidad en el valor liquidativo del Fondo, la cartera del fondo ha estado invertida, desde entonces, en posiciones de activos monetarios, Repos de Deuda Pública, y otras posiciones de activos líquidos, sin riesgo.

### 3.3. Diferencia entre las estructuras de las carteras.

Se indica a continuación la actual estructura de cartera de cada uno de los Fondos que participan en el presente Proyecto de Fusión:

CARTERA	SCH MIXTO RENTA FIJA 90/10, FI (Fondo absorbente)	SCH ESTRUCTURADO RENTA FIJA MIXTA, FI (Fondo absorbido)
RF	90,24%	97,00%
RF PÚBLICA EURO	90,24%	97,00%
RF PÚBLICA NO EURO	0,00%	0,00%
RF PRIVADA EURO	0,00%	0,00%
RF PRIVADA NO EURO	0,00%	0,00%
RV	8,53%	0,00%
RV EURO	0,00%	0,00%
RV NO EURO	0,00%	0,00%
TESORERÍA DEPÓSITOS	1,23%	3,00%
TOTAL	100,00%	100,00%

Aún cuando la estructura de ambas carteras es similar en la actualidad, se advierte que la ecuación de canje definitiva podrá variar respecto a la señalada en el punto 5.2 del presente proyecto de fusión.

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes trimestrales completos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.

#### 4. Información sobre la política de inversión que seguirá el fondo absorbente o el resultante de la fusión.

Se mantendrá en idénticos términos la vocación inversora y la política de inversión del fondo absorbente SANTANDER CENTRAL HISPANO MIXTO RENTA FIJA 90/10, FI, conforme a lo descrito en el Apartado 3.1 del presente Proyecto de fusión.

#### 5. Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV.

5.1. Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la Gestora y en los Registros de la CNMV.

5.2. Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos al 31 de julio de 2004, las ecuaciones de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del Fondo absorbido y el valor liquidativo del Fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

Valor liquidativo de SCH ESTRUCTURADO RENTA FIJA MIXTA, FI = 68,4284764690	
-----	= 6,53222686
Valor liquidativo de SCH MIXTO RENTA FIJA 90/10, FI	= 10,4755205058

En aplicación de la ecuación de canje indicada:

El número de participaciones del Fondo SANTANDER CENTRAL HISPANO MIXTO RENTA FIJA 90/10, FI por cada participación del Fondo SANTANDER CENTRAL HISPANO ESTRUCTURADO RENTA FIJA MIXTA, FI, sería de 6,53222686 participaciones.

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura o, en su caso, el documento contractual de fusión. Dicha ecuación garantizará que cada partícipe de los fondos absorbidos reciba un número de participaciones del fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los fondos antes de la fusión.

**6. Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.**

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del Título VIII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LIS y normas de desarrollo.

**7. Información sobre las modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de Gestión y en el Folleto explicativo del fondo absorbente.**

**7.1. Modificación del Reglamento**

Se modificará el Reglamento de Gestión del Fondo absorbente mediante la adopción de un Texto Refundido, al objeto de regular el régimen de solidaridad en caso de copropiedad de participaciones así como adaptar su contenido al nuevo modelo normalizado de reglamento publicado por la CNMV, tras la entrada en vigor de la nueva Ley de Instituciones de Inversión Colectiva.

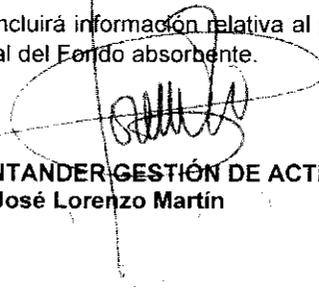
**7.2. Modificaciones al Folleto Explicativo del Fondo**

Se actualizará el Folleto explicativo del Fondo absorbente para establecer que la Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días.

Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes trimestrales y en la memoria anual del Fondo absorbente.

**8. Otra información complementaria.**

Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes trimestrales y en la memoria anual del Fondo absorbente.

  
SANTANDER GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A., S.G.I.I.C.  
M<sup>a</sup> José Lorenzo Martín

SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, S.A.  
Gema Montoya Pérez